



2336

Expediente N° 2008/10/001/3838

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, **10 AGO. 2009**

VISTO: el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte Obras Públicas y la Cruz Roja Uruguay - Comité Cruz Roja Departamental de Artigas, Departamento de Artigas;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la ampliación de Centro CAIF, con dos salones y servicios higiénicos; con la suma de \$ 810.000.- en efectivo;-----
II) Que dicha Institución, por su parte, contribuye con la suma de \$ 360.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Cruz Roja Uruguay - Comité Cruz Roja Departamental de Artigas, Departamento de Artigas, para realizar la ampliación de Centro CAIF, con dos salones y servicios higiénicos.-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 810.000.- (pesos uruguayos ochocientos diez mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 563, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 419 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 810.000.- (pesos uruguayos ochocientos diez mil), en 3 (tres) cuotas de \$ 270.000.- (pesos uruguayos doscientos setenta mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Caja de Ahorros 20037543, Sucursal Artigas, perteneciente a la Cruz Roja Uruguaya – Comité Cruz Roja Departamental de Artigas, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República